

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 336

PROCESO: DECLARATIVO (ENREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
RADICACION: 2019- 00311-00
DEMANDANTE: EDGARDO CHACON CORDOBA Y OTRA
DEMANDADO: ALFREDO CORDOBA RAMIREZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIENDAMÓ, CAUCA, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se ha presentado una oposición a la entrega por parte del señor **JOSE DELVIS RAMIREZ CORDOBA**, por medio de apoderado judicial, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda, se procede a fijar fecha para la audiencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 309 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas solicitadas por las partes, y que se ordenarán en el presente auto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó cauca,

DISPONE:

PRIMERO.- FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA , de acuerdo al trámite establecido en el artículo 309 del Código General del Proceso, la que se hará de manera **VIRTUAL**, el día diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

SEGUNDO. - Se decretarán las siguientes pruebas: **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Tener como pruebas documentales las presentadas con la contestación a la oposición.

PRUEBA TRASLADADA Y DE OFICIO.- EXPEDIR LA CERTIFICACION solicitada por el apoderado de la parte demandante en donde conste los procesos de **SANEAMIENTO DE TITULACION**, con su radicación, demandante, en qué fecha, cabida o extensión de cada uno de los predios y ubicación de los predios y que se hayan tramitado en este despacho a favor del señor **JOSE DELVIS CORDOBA RAMIREZ**, en referencia a los anotaciones que aparecen en el certificado de tradición presentado con la contestación a la oposición.

TESTIMONIALES:

Recepcionar los testimonios de los señores **JOSE ARMANDO QUIMBAYA, FRANCA TERESA BRAVO RAMIREZ E ISMAEL ANTONIO SOLARTE**, residentes en la vereda Los pinos y que pueden ser citados por intermedio del apoderado de la parte demandante al correo feliperengifo2816@hotmail.com, teniendo en cuenta que son personas que viven en las veredas y no tienen cobertura de internet y no poseen correos electrónicos, para que el

día 10 de Diciembre de 2020 a las nueve de la mañana (9:00 a.m) se hagan parte de la audiencia virtual con el fin de ser escuchados en testimonio.

PRUEBAS PARTE OPOSITORA: TESTIMONIALES:

RECEPCIONAR los testimonios de los señores **ARIEL CORDOBA MEDINA, ARCESIO SARRIA DELGADO Y OTONIEL HURTADO SANDOVAL**, quienes pueden ser citados por medio de la parte opositora o su apoderado.

PRUEBAS DE OFICIO DEL DESPACHO:

EXPEDIR copia de las sentencias que se profirieron por este despacho en los procesos que cursaron en cumplimiento a lo establecido en la ley 1561 de 2012, instaurados por medio del programa de la **FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL**, a favor del señor **JOSE DELVIS CORDOBA RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<u>ESTADO</u> <i>JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL</i> <i>PIENDAMO, CAUCA</i> Piendamó Cauca, __ NOVIEMBRE 24 DE 2020.- En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 095 la providencia de fecha NOVIEMBRE 23 DE 2020.  MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA
